Re: INFORME CONTESTACIÓN DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA ASEGURADORA SOLIDARIA || REPARACIÓN DIRECTA || 11001334306020230027500 || DTE MARITZA PAOLA RODRÍGUEZ BECERRA || DDO ALCALDÍA DE BOGOTÁ - SDIS Y FUNDESA

Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Lun 22/07/2024 10:07

Para:Informes GHA <informes@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC:Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>;Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Cordial saludo estimada Área de Informes y CAD

Comedidamente remito la calificación de contingencia y liquidación objetiva de perjuicios en el proceso de la referencia:

La contingencia se califica como EVENTUAL, considerando que la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales No. 475-47-994000050901presta cobertura material y temporal frente a los hechos materia de litigio y en cuanto a la responsabilidad del tomador, es claro que este dejó de pagar honorarios a la demandante en virtud del contrato de prestación de servicios suscrito con aquella, aun cuando ello no sería responsabilidad de la Secretaría Distrital de Integración Social.

En primera medida, es importante resaltar que la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales No. 475-47-994000050901 presta cobertura temporal, toda vez que los hechos sucedieron entre abril y junio de 2022, meses en los que se le dejó de pagar a la demandante; y tanto el amparo de cumplimiento como el de pago de salarios y prestaciones sociales estaban vigentes para dichas fechas. Por otro lado, dichos amparos prestan cobertura material, pues están encaminados a cubrir los perjuicios ocasionados a la Secretaría Distrital de Integración Social por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del tomador, como el pago de honorarios y seguridad social a los subcontratistas. Por otro lado, si bien la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento prestaría cobertura temporal, no presta cobertura material, en la medida que esta excluye expresamente la responsabilidad contractual y es esta la que se persigue con las pretensiones incoadas.

Por otro lado, el tomador – contratista incurrió en un incumplimiento contractual, toda vez que efectivamente dejó de pagarle honorarios a la demandante, sin embargo, la vinculación de esta última con el contratista fue mediante un contrato de prestación de servicios civil y este es totalmente independiente del contrato entre aquel y la Secretaría Distrital de Integración Social. Adicionalmente, dentro de las cláusulas contractuales se pactó la indemnidad y la inexistencia de relación contractual entre los subcontratistas y la Secretaría Distrital de Integración Social, de manera que la Secretaría no tendría ninguna responsabilidad frente a los honorarios dejados de pagar, aun cuando ello dependerá de la valoración probatoria que realice el juez.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

La liquidación objetiva de perjuicios se fija en: $9.151.396, teniendo en cuenta que es el valor que se le adeuda a la demandante, debidamente indexado. No se reconoce el valor de la cláusula penal, toda vez que esta se pactó únicamente para el incumplimiento del contratista (la demandante), más no de la fundación (contratista).

Valor actualizado: $7.725.000 IP FINAL junio de 2022 / IPC INICIAL junio de 2024
Valor actualizado: $7.725.000 141,3402 / 119,31
Valor actualizado: $9.151.396

Gracias y quedo atento,

De: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>
Fecha: sábado, 13 de julio de 2024, 12:37 p. m.
Para: Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>
CC: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>
Asunto: RV: INFORME CONTESTACIÓN DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA ASEGURADORA SOLIDARIA || REPARACIÓN DIRECTA || 11001334306020230027500 || DTE MARITZA PAOLA RODRÍGUEZ BECERRA || DDO ALCALDÍA DE BOGOTÁ - SDIS Y FUNDESA

Hola Juan,

Por favor ayúdanos a remitir a informes la calificación de la contingencia y su liquidación.

Gracias!

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

Nicolás Loaiza Segura
Gerente De Derecho Público

Email: nloaiza@gha.com.co | 301 429 6553

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Geraldine Cárdenas Sierra <gcardenas@gha.com.co>
Enviado: viernes, 12 de julio de 2024 23:05
Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>
Asunto: INFORME CONTESTACIÓN DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA ASEGURADORA SOLIDARIA || REPARACIÓN DIRECTA || 11001334306020230027500 || DTE MARITZA PAOLA RODRÍGUEZ BECERRA || DDO ALCALDÍA DE BOGOTÁ - SDIS Y FUNDESA

Buen día,

Para su información, el **27 de junio de 2024** se presentó **contestación de demanda y al llamamiento en garantía** en representación de **Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.**, dentro del proceso:

> **DESPACHO:** JUEZ SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ **MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA **RADICADO:** 11001334306020230027500 **DEMANDANTE:** MARITZA PAOLA RODRÍGUEZ BECERRA **DEMANDADOS:** ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y ONG FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL FUNDESA **LLAMADO EN GARANTÍA:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Adjunto escrito de contestación, soporte de radicación al juzgado y soporte de radicación en SAMAI.

- Tiempo empleado en la elaboración del escrito: 15 horas
- Case No: 22094
- CAD: Por favor cargar piezas adjuntas a la plataforma Case

Cordialmente,

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS
gha.com.co

Geraldine Cárdenas Sierra
Abogada Junior

Email: gcardenas@gha.com.co | 313 858 4500
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.